



EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00498-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: LIVIA ESTHER RODRIGUEZ RADA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se decreten medidas cautelares. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y constatado el expediente de la referencia, se tiene que proveniente de la dirección electrónica notificaciones@carrilloyasociados.com.co el día veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), el apoderado judicial del ejecutante aporta escrito solicitando el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, LIVIA ESTHER RODRIGUEZ RADA en las cuentas de ahorro, corriente, CDT, o cualquier otra denominación que reciba en el BANCO SERFINANZA.

Al respecto, resulta pertinente traer a colación lo establecido en el Código General del Proceso que desarrolla en el Capítulo I del Título I de su Libro Cuarto, las normas generales que regulan el decreto de medidas cautelares dentro de los procesos judiciales, contemplando en su artículo 593 la tramitología reglada con respecto a la imposición de embargos, expresando en su numeral 10° lo siguiente:

10. El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"

Descendiendo la normatividad previamente citada al caso que concita la atención del Despacho, se tiene que al ejecutante le asiste derecho al decreto de medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posea la demandada, LIVIA ESTHER RODRIGUEZ RADA en las cuentas de ahorro, corriente, CDT, o cualquier otra denominación que reciba en el BANCO SERFINANZA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada LIVIA ESTHER RODRIGUEZ RADA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.581.685, en el BANCO SERFINANZA. Límitese esta medida hasta la suma de



EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00498-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: LIVIA ESTHER RODRIGUEZ RADA.

VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTO CINCUENTA Y CINCO (COP \$ 22.745.455).

2. Líbrense los oficios de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

AG.
Auto No.32-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 36 de fecha 24 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00498-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: LIVIA ESTHER RODRIGUEZ RADA.

Malambo, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 804AG

Señor
BANCO SERFINANZA.
Ciudad.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00498-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. No. 860002964-4
DEMANDADO: LIVIA ESTHER RODRIGUEZ RADA C.C. 32.581.685

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este despacho judicial por auto de fecha 21 de mayo de 2021, resolvió:

1. Décrete el embargo y retención de los dineros que posea la ejecutada LIVIA ESTHER RODRIGUEZ RADA, identificada con cédula de ciudadanía número 32.581.685, en el BANCO SERFINANZA. Límitese esta medida hasta la suma de VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTO CINCUENTA Y CINCO (COP \$ 22.745.455).

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,

pl Abentez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ



JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO